



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 540 - 2016 - GRJ/GR

Huancayo, 14 NOV 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 908-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Septiembre del 2016; el Informe Técnico N°141-2016-GRJ/GRI, de fecha 15 de septiembre del 2016, Informe Técnico N° 233-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Septiembre del 2016 y la Carta N° 813-2016-CO.MEV de fecha 07 de Septiembre de 2016 mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 22, "Cambio de material de albañilería por tabiquería liviana seca en 3er, 4to, 5to, y 6to Nivel de Bloque A" de la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides Carrión II (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto que el consorcio citado ejecute la Obra: "**Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Alcides Carrión**", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios"; y,

Que, Mediante, la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR de fecha 17 de Agosto del 2015; se resuelve la prestación adicional de Obra N° 22, "Cambio de material de albañilería por tabiquería liviana seca en 3er, 4to, 5to, y 6to Nivel de Bloque A" de la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", en el Artículo Primero de la parte resolutiva señalando lo siguiente:

"AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 22, "CAMBIO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA POR TABIQUERÍA LIVIANA SECA EN 3ER, 4TO, 5TO Y 6TO NIVEL DE BLOQUE A", por el monto de S/. 1'309,751.50 (Un Millón Trecientos Nueve mil Setecientos Cincuenta y Un con 50/100 nuevos soles), al contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", aprobando el pago de esta

SG - GRJ	
DOC. N°	1772534
EXP N°	1140996



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 0.89% por los fundamentos expuestos en la presente Resolución"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, en los informes técnicos N°233-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de Septiembre del 2016 y N°141-2016-GRJ/GRI de fecha 15 de Septiembre del 2016, respectivamente; han advertido que se incurrió en error de redacción en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR; pues solamente se ha considerado en la redacción el monto de **la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo**, mas no los montos de manera detallada del adicional y el deductivo, que caracteriza a un Adicional - Deductivo Vinculante.

Que, Al respecto, es importante distinguir entre un error material o aritmético. El doctrinario MORON URBINA refiere que La doctrina es unánime en sostener que el **error material** responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "**redacción del documento**"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, el doctrinario establece que el error aritmético se produce "(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta".

Que, visto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR, fecha 17 de Agosto del 2015, **se advierte un Error Material en la redacción, ya que se ha omitido redactar los montos de manera estructurada y detallada de las consideraciones respectivas de un Adicional Deductivo - Vinculante**; debiendo considerar el Total Adicional N° 22 que asciende a S/. 1'966,165.77 (Un Millón Novecientos sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 77/100 nuevos soles); el Total Deductivo N° 22 que es de S/. 656,414.26 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil cuatrocientos Catorce con 26/100 nuevos soles); e indicando que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo asciende a S/. 1'309,751.50 (Un Millón Trecientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Un con 50/100 nuevos soles);

Que, según lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se prescribe que: "*Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", siendo ello así, se tiene que la corrección a realizarse no altera el



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

contenido sustancial ni la finalidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR, por consiguiente procede su rectificación;

Que, por los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 908-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Septiembre del 2016 y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se debe rectificar el error material contenido en el parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con la visaciones respectivas y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR de fecha 17 de Agosto del 2015, conforme al siguiente detalle:

#### DICE:

**"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 22, **"CAMBIO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA POR TABIQUERÍA LIVIANA SECA EN 3ER, 4TO, 5TO Y 6TO NIVEL DE BLOQUE A"**, por el monto de S/. 1'309,751.50 (Un Millón Trecientos Nueve mil Setecientos Cincuenta y Un con 50/100 nuevos soles) incluido IGV, al contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, con el objeto de la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, aprobando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 0.89% por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 22, **"CAMBIO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA POR TABIQUERÍA LIVIANA SECA EN 3ER, 4TO, 5TO Y 6TO NIVEL DE BLOQUE A"**, por el monto de S/. 1'966,165.77 (Un Millón Novecientos sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

con 77/100 nuevos soles) incluido IGV, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**APROBAR**, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 22 por el monto de S/. 656,414.26 (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil cuatrocientos Catorce con 26/100 nuevos soles).

**DETERMINAR** la diferencia del presupuesto Adicional N° 22 y Deductivo de obra N° 22, por el monto de S/. 1'309,751.50 (Un Millón Trecientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Un con 50/100 nuevos soles) incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.8850 % del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2015-GRJ/GR, fecha 17 de Agosto del 2015.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Consorcio DANIEL ALCIDES II, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Handwritten signature of the Regional Governor and a large circular stamp of the Regional Government of Junín, Governor's Office.

Mg. Aníbal D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roales  
SECRETARIA GENERAL